



Proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco
del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente n.º: 312/2025

ASUNTO: MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS CONSISTENTE EN SERVICIO DE AUDITORIA PUBLICA PARA TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS INVERSIONES "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" PROGRAMA DUS 5000 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO) A REALIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO (BURGOS) (NEXTGENERATIONEU - REF. EXPEDIENTE PR-D5000-2022-003734

1.- NECESIDADES A SATISFACER:

El Ayuntamiento de Roa de Duero está desarrollando el proyecto de "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" PROGRAMA DUS 5000 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO) A REALIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO (BURGOS) (NEXTGENERATIONEU - REF. EXPEDIENTE PR-D5000-2022-003734.

Atendida la normativa reguladora de las ayudas, artículo 19.2.m) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece

m) Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El alcance y condiciones de la revisión de la cuenta justificativa será determinado por IDAE en la «Guía para la justificación de la realización de las actuaciones», disponible al efecto en la sede electrónica de IDAE. El gasto derivado de la elaboración del informe de auditor mencionado tendrá la consideración de gasto elegible, sin exceder la cantidad de 10.000 euros por proyecto. La realización y pago de dicho informe podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa

En atención a que se trata de una inversión superior a 1.000.000€, es preciso tramitar el oportuno expediente administrativo de contratación del Servicio público.

Habrà que tener en cuenta lo previsto en la «Guía para la justificación de la realización de las actuaciones:

Una de las modalidades previstas de justificación se encuentra regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilita la presentación de una cuenta justificativa con el informe del auditor.

Por otra parte, en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos señalan los requisitos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos justificativos.

DAVID COLINAS MATE (1 de 1)
Alcalde Presidente
Firma: 3105/2025
HASH: 105c66c191f6038c0dc21782ee6578c0





Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las potestades de verificación atribuidas al IDAE, y en aras a considerar como documento justificativo el informe del auditor que acompaña la cuenta justificativa de la subvención, según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 como modalidad de justificación en subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, y recoge las normas a las que debe adecuarse dicho trabajo.

Los trabajos incluidos en la intervención y sobre los que debe versar la fiscalización, así como todos los contratos directos e indirectos que se relacionan con los mismos son:

La Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas, comprende:

- Actuación 1 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en el edificio del **CENTRO JUVENIL**. Renovación de las luminarias interiores existentes en el edificio del Centro Juvenil, situado en C/ CARDENAL CISNEROS, 9, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es cultural, actualmente se utiliza como centro de reunión y actividades para jóvenes. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación. Rehabilitación energética de fachadas, cubiertas y ventanas en el edificio del CENTRO JUVENIL. Actuación sobre la envolvente térmica del edificio completa (fachadas, cubierta y ventanas),

- Actuación 2 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en el edificio de la **BIBLIOTECA**. Renovación de las luminarias interiores existentes en el edificio de la Biblioteca, situado en la AVENIDA DE LA PAZ,4, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es cultural, actualmente se utiliza como punto de reunión para lectura, estudios, o préstamos de libros. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación. Rehabilitación energética de fachadas, cubiertas y ventanas en el edificio de la BIBLIOTECA. Actuación sobre la envolvente térmica del edificio completa (fachadas, cubierta y ventanas),

- Actuación 3 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en el edificio del **COLEGIO**. Renovación de las luminarias interiores existentes en el edificio de la Biblioteca, situado en C/ PADRE MANJON, 4, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es cultural, actualmente se utiliza como centro educativo. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación. Rehabilitación energética de fachadas, cubiertas y ventanas en el edificio del COLEGIO. Actuación sobre la envolvente térmica del edificio (fachadas y ventanas) y en la cubierta del edificio de biblioteca anexo al colegio, Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas

- Actuación 4 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en el edificio de la **GUARDERÍA**. Renovación de las luminarias interiores existentes en el edificio de Guardería, situado en C/ POLIDEPORTIVO S/N, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es sanidad y de beneficencia, actualmente se utiliza como guardería para el cuidado de niños. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación.

- Actuación 5 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en el edificio de **POLIDEPORTIVO**. Renovación de las luminarias interiores existentes en el edificio de Polideportivo municipal, situado en C/ POLIDEPORTIVO 4, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es deportivo, actualmente se utiliza como instalaciones deportivas para dar servicio al pueblo. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación.

- Actuación 6 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.): Renovación de luminarias, lámparas y equipos de iluminación interior en los edificios pertenecientes a las **PISCINAS MUNICIPALES** Renovación



de las luminarias interiores existentes en los edificios pertenecientes a las piscinas municipales, situado en C/ POLIDEPORTIVO 4, 09300, en la localidad de Roa de Duero. El uso del edificio es deportivo, actualmente se utilizan para dar servicio a las piscinas municipales. En el lugar de las luminarias existentes, tales como fluorescentes, halógenos, lámparas de bajo consumo y focos HM, se instalarán luminarias de tipo LED que reduzcan el consumo global de la instalación.

Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con o sin almacenamiento, prevé las siguientes intervenciones

- Actuación 1 (ubicación, tecnología, potencia a instalar, uso, etc.): Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo con compensación de los excedentes en el **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL** para dar servicio al POLIDEPORTIVO MUNICIPAL - COLEGIO PÚBLICO CARDENAL CISNEROS - PISCINAS MUNICIPALES - GUARDERÍA INFANTIL LA ARDILLA - RESIDENCIA ANCIANOS (C/Polideportivo 4, C/Padre Manjón 4, C/Polideportivo 4, C/Polideportivo s/n, C/Zacarías Delgado s/n) de 81,90 kWp / 80 kWn. Situado en C/ Polideportivo 4, 09300 en la localidad de Roa, Burgos. Se trata de una instalación de 180 módulos fotovoltaicos de 455 Wp y cuatro inversores de 20 kWn. Los módulos se ubicarán en la cubierta del polideportivo de manera coplanar, es decir, con la propia inclinación de la cubierta.

- Actuación 2 (ubicación, tecnología, potencia a instalar, uso, etc.): Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo colectivo con compensación de los excedentes en **AYUNTAMIENTO DE ROA - BIBLIOTECA** (Plaza Mayor de Santa María 24 y Avenida de la Paz 4) de 8,19 kWp / 8 kWn. Situado en la Avenida de la Paz 4, 09300 en la localidad de Roa, Burgos. Se trata de una instalación de 18 módulos fotovoltaicos de 455 Wp y un inversor de 8 kWn. Los módulos se ubicarán en la cubierta de la biblioteca de manera coplanar, es decir, con la propia inclinación de la cubierta.

- Actuación 3 (ubicación, tecnología, potencia a instalar, uso, etc.): Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo individual con compensación de los excedentes en **CENTRO JUVENIL** (C/ Cardenal Cisneros 9) de 19,44 kWp / 20 kWn. Situado en la Calle Cardenal Cisneros, 9, 09300 en la localidad de Roa, Burgos. Se trata de una instalación de 36 módulos fotovoltaicos de 540 Wp y un inversor de 20 kWn. Los módulos se ubicarán en la cubierta del centro juvenil de manera coplanar, es decir, con la propia inclinación de la cubierta.

Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío, que contempla las siguientes actuaciones.

- Actuación 1 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.) Instalación de caldera de biomasa, con cretamente de pellets a situar en el **COLEGIO PÚBLICO CRA CARDENAL CISNEROS**. El colegio está situado en la Calle Padre Manjón s/n, en la localidad de Roa, c.p. 09300, en la provincia de Burgos. El uso del edificio es docente, actualmente se utiliza como centro educativo de infantil y primaria.

Está constituido por un edificio principal de varias plantas donde se encuentran todas las aulas y un edificio independiente donde se encuentra la biblioteca. La superficie total habitable asciende a 1.552 m². Actualmente existe una caldera para calefacción y ACS, es una caldera estándar de Gasóleo C, con una potencia nominal de 186 kW. Se pretende instalar una caldera de pellets que sustituya a la mencionada, reduciendo las emisiones de CO₂.

- Actuación 2 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.) Instalación de aerotermia a situar en el **CENTRO JUVENIL (C.E.A. CONDE DE ARANDA - Aula de Roa)**. El centro juvenil está situado en la Calle Cardenal Cisneros, 9, en la localidad de Roa, c.p. 09300, en la provincia de Burgos. El uso del edificio es cultural, actualmente se utiliza como centro de reunión y actividades para jóvenes. Está constituido por un único edificio de dos plantas el cual está distribuido en varias aulas. La superficie total habitable asciende a 945,20 m². Actualmente existe una caldera para calefacción, es una caldera estándar de Gasóleo C, con una potencia nominal de 116,3 kW. Se pretende implantar una instalación de aerotermia que consiste en un sistema de climatización de gra



n eficiencia energética que, a través de un único equipo, proporcionará calefacción y agua caliente sanitaria. Es una tecnología sostenible, limpia e inagotable que no produce emisiones de CO₂ en la producción de calor. Consumiendo tan solo 1kWh de energía eléctrica nos proporciona hasta 4kwh de calefacción. Gracias a esta reducción del consumo energético, se podrá tener encendido el equipo durante más horas lo que aportará un mayor confort.

- Actuación 3 (ubicación, detalle de la actuación, uso, etc.) Instalación de caldera de biomasa, concretamente de pellets a situar en el **POLIDEPORTIVO MUNICIPAL**. El Polideportivo municipal está situado en la Calle Polideportivo, 4, en la localidad de Roa, c.p. 09300, en la provincia de Burgos. El uso del edificio es deportivo, actualmente se utiliza como instalaciones deportivas. Está constituido por un único edificio, en el cual una determinada zona cuenta con dos plantas. Adosado al polideportivo se encuentran unas pistas de pádel. La superficie total habitable asciende a 2.582,30 m². Actualmente existe una caldera de gasoil de 160 kW así como de una caldera de gas propano de 45 kW. También hay que destacar que el graderío cuenta con un sistema propio de calefacción a base de placas cerámicas radiantes por infrarrojos alimentados por gas propano, hay un total de cuatro paneles instalados de 20 kW de potencia térmica cada uno. Se pretende instalar una caldera de pellets que sustituya a la mencionada, reduciendo las emisiones de CO₂.

2.- OBJETO DEL CONTRATO: El contrato de servicios consistente en la prestación de los **servicios de auditoría pública** con los requisitos establecidos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos **justificativos**; en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos señalan los requisitos, para el buen fin de la justificación de las inversiones recogidas en el expediente NEXTGENERATIONEU - REF. EXPEDIENTE PR-D5000-2022-003734

Los trabajos de auditoría pública justificativa se ajustarán a lo dispuesto en el APÉNDICE C. NORMAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES LLEVADOS A CABO POR AUDITORES DE CUENTAS EN EL CASO DE SUBVENCIONES DE IDAE COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS, de la GUIAGUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES (Versión 27/03/2025 y adaptarse a las sucesivas versiones que pudieran publicarse).

El objeto del contrato no se considerará cumplido hasta la finalización del expediente de la subvención, incluirá el apoyo y/o auxilio administrativo en los posibles requerimientos de subsanación.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO En atención a lo recogido en la norma 3.1 del APÉNDICE C. NORMAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES LLEVADOS A CABO POR AUDITORES DE CUENTAS EN EL CASO DE SUBVENCIONES DE IDAE COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS, de la GUIAGUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES (Versión 27/03/2025 , el requisito básico para la elección del Auditor será:

"El auditor será designado por el beneficiario, entre auditores o empresas de auditarla inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC)."

El Ayuntamiento de Roa de Duero carece de personal técnico con habilitación profesional suficiente para la realización de dichos trabajos.

4) PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA - Según el apartado 1.5, Guía de Verificación de la documentación aportada, el gasto derivado de la elaboración del informe



de auditor mencionado tendrá la consideración de gasto financiable, sin exceder la cantidad de 10.000 euros por proyecto. La realización y pago de dicho informe podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.

En atención a dichos honorarios el importe asciende a 8.264,50€, y 1.735,54€ de IVA, total 10.000€.

5) DIVISIÓN EN LOTES: No cabe la división en lotes, ya que un único lote puede suponer una mejor oferta, además, € y una mejor gestión del tema. (Art. 99.3 LCSP)

6) VALOR ESTIMADO: Los Presupuestos de los Contratos se han estimado en base a los precios habituales de mercado, teniendo en cuenta la complejidad del trabajo, el tiempo empleado para la prestación del servicio, la duración de las obras y la disponibilidad presupuestaria de la actuación. El presupuesto máximo determinado asciende a 8.264,50 € cantidad a la que sumado el I.V.A., asciende a un total de 10.000 €.

7) CPV: 79212000 Servicios de auditoría

8) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA No procede

9) CRITERIOS DE SOLVENCIA:

A la vista de la naturaleza y el objeto del contrato, los licitadores deberán cumplir con los siguientes requisitos de solvencia;

9.1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará con:

El contratista deberá disponer de **un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** por importe igual o superior a **300.000.-€**, con vigencia hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la duración del contrato.

Se acreditará mediante certificado emitido por la compañía aseguradora en el que se haga constar los importes, las coberturas incluidas y la fecha de vencimiento del seguro y se acompañará de un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante todo el plazo de ejecución del contrato, previsto en la cláusula 8ª de este PCAP.

9.2. La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada mediante una **relación de los principales servicios a trabajos de auditoría de fondos públicos** realizados en los últimos CINCO años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN



En este tipo de contratos complementarios al de obra, la calidad técnica prima sobre la oferta económica, ya que los ahorros que se puedan producir sobre el presupuesto de licitación son relativamente menos importantes que los ahorros que pueden derivarse de una propuesta técnica formulada sobre un mejor conocimiento del proyecto de obra, una adecuada programación del servicio a realizar y una mayor diligencia profesional en la resolución de las contingencias que puedan surgir durante la ejecución de la obra que se va a dirigir.

Teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 145 y 146 de la LCSP, para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, sobre un total de 100 puntos, se tomarán en consideración los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

Proposición económica 55 PUNTOS

Trabajos de auditoría de Fondos Europeos, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoría se valorará 5 puntos con un máximo de 15 puntos.

Trabajos de auditoría de Fondos Europeos NEXTGENERATION, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoría se valorará 10 puntos con un máximo de 30 puntos.

11) PLAZO:

El plazo de ejecución vendrá establecido, por una parte, por la entrega de la documentación con una antelación suficiente, mínimo 15 días, para cumplir con el plazo del 30 de noviembre de 2025 y por otra parte el objeto del contrato no se considerará cumplido hasta la finalización del expediente de la subvención, incluirá el apoyo y/o auxilio administrativo en los posibles requerimientos de subsanación.

12) PLAZO DE GARANTÍA;

El plazo de garantía será de un año.

Roa de Duero, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE



Proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente n.º: 312/2025

Documento Descriptivo de las Prescripciones Administrativas

DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El contrato de servicios consistente en la prestación de los servicios de auditoría pública con los requisitos establecidos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos justificativos; en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos señalan los requisitos, para el buen fin de la justificación de las inversiones recogidas en el expediente NEXTGENERATIONEU - REF. EXPEDIENTE PR-D5000-2022-003734

Los trabajos de auditoría pública justificativa se ajustarán a lo dispuesto en el APÉNDICE C. NORMAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES LLEVADOS A CABO POR AUDITORES DE CUENTAS EN EL CASO DE SUBVENCIONES DE IDAE COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS, de la GUIAGUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES (Versión 27/03/2025 y adaptarse a las sucesivas versiones que pudieran publicarse).

El objeto del contrato no se considerará cumplido hasta la finalización del expediente de la subvención, incluirá el apoyo y/o auxilio administrativo en los posibles requerimientos de subsanación.

Necesidad a satisfacer:

El Ayuntamiento de Roa de Duero está desarrollando el proyecto de "MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" PROGRAMA DUS 5000 (AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO) A REALIZAR POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROA DE DUERO (BURGOS) (NEXTGENERATIONEU - REF. EXPEDIENTE PR-D5000-2022-003734.

Atendida la normativa reguladora de las ayudas, artículo 19.2.m) del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece

m) Obligatoria, para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, deberá entregarse cuenta justificativa con

DAVID COLINAS MATE (1 de 1)
Alcalde Presidenc
Firma: 105c66c1191f8038c0dc21782ce6578c0
HASH: 105c66c1191f8038c0dc21782ce6578c0





aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El alcance y condiciones de la revisión de la cuenta justificativa será determinado por IDAE en la «Guía para la justificación de la realización de las actuaciones», disponible al efecto en la sede electrónica de IDAE. El gasto derivado de la elaboración del informe de auditor mencionado tendrá la consideración de gasto elegible, sin exceder la cantidad de 10.000 euros por proyecto. La realización y pago de dicho informe podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa

En atención a que se trata de una inversión superior a 1.000.000€, es preciso tramitar el oportuno expediente administrativo de contratación del Servicio público.

Habrà que tener en cuenta lo previsto en la «Guía para la justificación de la realización de las actuaciones:

Una de las modalidades previstas de justificación se encuentra regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilita la presentación de una cuenta justificativa con el informe del auditor.

Por otra parte, en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos señalan los requisitos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos justificativos.

Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las potestades de verificación atribuidas al IDAE, y en aras a considerar como documento justificativo el informe del auditor que acompaña la cuenta justificativa de la subvención, según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 como modalidad de justificación en subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, y recoge las normas a las que debe adecuarse dicho trabajo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

CPV: 79212000 Servicios de auditoría

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de



la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, de acuerdo a los siguientes criterios.

Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica 55 PUNTOS
2. Trabajos de auditoría de Fondos Europeos, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoria se valorará 5 puntos con un máximo de 15 puntos.
3. Trabajos de auditoría de Fondos Europeos NEXTGENERATION, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoría se valorará 10 puntos con un máximo de 30 puntos.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://roadeduero.sedelectronica.es>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de Licitación de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

1.735,54€

— Cuantía de 8.264,50€ (excluido IVA) y de 10.000,00 € incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 8.264,50€ (IVA excluido).

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	8.264,50€
Importe (excluido IVA)	8.264,50€



Se prevé la formalización de una **GARANTÍA DEFINITIVA**, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso: 432.632.00 /2025

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El **plazo de ejecución** del contrato será:

Fecha inicio (Prevista)	06/06/2025
Fecha final/Duración	06/06/2026

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Emplazamiento:

Descripción	Plaza Mayor de Santa María nº 24, 09300, Roa, Burgos, España
-------------	--

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La Capacidad de contratar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el



Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Invitaciones a participar en el procedimiento

El órgano de contratación, a través de la Central de Contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible.

8.3 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación de ofertas de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán hasta el día 12 de junio de 2024, a las 14.00. La apertura de ofertas en la Plataforma tendrá lugar el día 13 de junio de 2024 a las 10h.



La selección del contratista se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Central de Compras de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, denominada Central de compras.

La URL es <http://central.burgos>

C/Paseo del Espolón, 34, 09003 BURGOS – Teléfono 947 25 86 00

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrar dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

8.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

8.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación deberán contener la siguiente documentación:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en



_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

C) Justificación de Trabajos Presentados (Certificado de ejecución)

- Trabajos de auditoría de Fondos Europeos, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años..
- Trabajos de auditoría de Fondos Europeos NEXTGENERATION, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

1. Proposición económica 55 PUNTOS
2. Trabajos de auditoría de Fondos Europeos, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoria se valorará 5 puntos con un máximo de 15 puntos.
3. Trabajos de auditoría de Fondos Europeos NEXTGENERATION, superior a 1.000.000,00€ cuyos beneficiarios sean Administraciones Públicas, en los últimos 5 años. Por cada Informe de auditoría se valorará 10 puntos con un máximo de 30 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación será asistido por una Comisión negociadora, que estará compuesta por al menos dos técnicos competentes, en función del objeto del contrato, que procederán al estudio y negociación del contenido de las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

12.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01093214
DIR3 Órgano de tramitación	L01093214
DIR3 Oficina contable	L01093214

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.



Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

12.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

12.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:



— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

12.4. Plazo de garantía

El objeto de la prestación quedará sujeto a un plazo de garantía de 5%, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Modificación, Cesión y Subcontratación

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP sobre sucesión en la persona del contratista, cesión de contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, este contrato podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 LCSP. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Los derechos y obligaciones dimanantes a este contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio, salvo que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser



ejecutado directamente por el adjudicatario. La subcontratación deberá ajustarse, en todo caso, a lo previsto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento

El cumplimiento por parte del contratista de los plazos previstos para la realización del objetivo del contrato se ajustará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP.

El contratista incurrirá en demora en el caso de incumplimiento tanto del plazo total como de los plazos parciales que, en su caso, se hayan previsto; sin que la constitución en mora de éste requiera la interpretación o la intimación previa por parte del órgano de contratación.

En caso de demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causa imputable al contratista, se impondrá una penalidad diaria en la proporción *previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

En cualquier caso, la cuantía de las penalidades impuestas no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiere designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, de acuerdo con el artículo 193 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y [245/306/313] de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, éste deberá indemnizar al órgano de contratación por los daños y perjuicios originados a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.





Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Alcaldía.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad y tratamiento de datos

18.1 Confidencialidad



La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

[En su caso] Teniendo en cuenta que el presente contrato requiere el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del adjudicatario	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

18.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan



informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

APÉNDICE C. NORMAS RELATIVAS A LOS TRABAJOS DE REVISIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES LLEVADOS A CABO POR AUDITORES DE CUENTAS EN EL CASO DE SUBVENCIONES DE IDAE COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS

La gestión de las ayudas, como entidad concedente, se realizará por la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

Se requiere que IDAE lleve a cabo una serie de verificaciones sobre las operaciones correspondientes a su ámbito de gestión al objeto de comprobar que:

- se han entregado y prestado los productos y servicios cofinanciados.
- el gasto declarado por los beneficiarios ha sido pagado y cumple con la legislación aplicable, las condiciones de los Fondos Europeos, las condiciones del Programa de ayudas de apoyo a la operación, y
- no se da el caso de la doble financiación del gasto declarado con otros regímenes comunitarios o nacionales y con otros periodos de programación.

Asimismo, el IDAE habrá de:

- garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente lleven un sistema de contabilidad diferenciada, que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas,
- aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en función de los riesgos detectados, y
- establecer procedimientos que garanticen que se dispone de todos los documentos sobre el gasto y las auditorías necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada.

Una de las modalidades previstas de justificación se encuentra regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que posibilita la presentación de una cuenta justificativa con el informe del auditor.

Por otra parte, en el ámbito que compete al IDAE, tanto los sucesivos controles de la Comisión Europea, como el Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos señalan los requisitos que deben cumplir los llamados "Certificados de los auditores" para ser utilizados como documentos justificativos.

Como consecuencia de lo anterior, en virtud de las potestades de verificación atribuidas al IDAE, y en aras de considerar como documento justificativo el informe del auditor que acompaña la cuenta justificativa de subvención, según establece el artículo 74 del Real Decreto 887/2006 como modalidad de justificación de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos, se establecen las siguientes normas:



NORMAS

UNO - OBJETO

El objeto de las presentes normas es determinar el contenido, alcance y metodología del informe del auditor que se establece por la normativa comunitaria, en las recomendaciones de los controles externos y en las orientaciones del Grupo de expertos en Fondos Estructurales y de Inversión Europeos para que pueda ser considerado como documento justificativo del gasto a efectos de la certificación de éste a la Unión Europea, en el caso de subvenciones cofinanciadas con Fondos Europeos cuyas bases reguladoras contemplen como modalidad de justificación la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor regulado en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en estas normas para aquellas subvenciones o incentivos que estén fuera del ámbito de aplicación de la Ley de subvenciones en relación con la justificación de los mismos y, sin embargo, soliciten un informe de auditor para acompañar la justificación.

DOS - AMBITO SUBJETIVO.

Deberán ajustarse a estas normas, los beneficiarios de actuaciones cofinanciadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que utilicen informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa.

Igualmente deberán ajustarse a estas normas, los beneficiarios de actuaciones con subvenciones de IDAE que, aunque no estén cofinanciadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), utilicen informe de auditor para la revisión de la cuenta justificativa.

TRES - ASPECTOS BÁSICOS.

Para que el informe de auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea será necesario que:

3.1. La elección del auditor se realice siguiendo los siguientes criterios:

- El auditor será designado por el beneficiario, entre auditores o empresas de auditarla inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).



3.2. Se formalice un contrato entre el auditor y el beneficiario de la subvención en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

- Obligación del beneficiario de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con las bases reguladoras de la subvención, la resolución de concesión y las pautas marcadas en estas normas.
- Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditorías de cuentas en cuanto a la independencia e incompatibilidad del auditor.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo: el auditor deberá estar obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en ejercicio de la revisión, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas.
- Compromiso del beneficiario de autorización de comunicación entre auditores: cuando la entidad haya sido auditada por un auditor distinto al nombrado para revisar la cuenta justificativa de la subvención, obtendrá el informe de auditoría con objeto de conocer si existe alguna salvedad en dicho informe que pudiera condicionar su trabajo de revisión. Asimismo, comunicará el encargo al auditor de cuentas de la sociedad, solicitándole cualquier información de la que disponga que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa. Esta solicitud de información para que sea facilitada requiere autorización previa del beneficiario al auditor de cuentas.

3.3. El auditor:

- Deberá poseer conocimiento suficiente de la normativa de carácter nacional y autonómica, así como de la legislación en materia comunitaria.
- Estará obligado a mantener un archivo de documentación acreditativo del trabajo de revisión llevado a cabo y que soporte el informe emitido. Con carácter general, dicha documentación contendrá y se preparará conforme a lo previsto en la normativa de auditoría de cuentas respecto a los papeles de trabajo del auditor, facilitando la realización del trabajo y permitiendo demostrar que la revisión se ha desarrollado conforme a lo establecido en estas normas. En particular, dicha información contendrá:
 - a) La documentación a que hace referencia el punto tres de estas normas.
 - b) Los procedimientos aplicados por el auditor.
 - c) Constancia de la evidencia obtenida por el auditor, con indicación del medio concreto utilizado, los aspectos analizados y cuanta información resulte necesaria para identificar el documento, registro en general, la fuente de información del auditor.



- Deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante el periodo dispuesto en las bases reguladoras del programa de ayudas.

CUATRO - METODOLOGÍA Y ALCANCE DEL TRABAJO A REALIZAR POR EL AUDITOR EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Para que el informe del auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea deberá quedar constancia en el mismo de la utilización de los siguientes procedimientos:

4.1. Procedimiento de carácter general:

- a) Comprobación de las obligaciones impuestas al beneficiario:
 - Análisis de la normativa reguladora de la subvención, así como de la convocatoria y de la resolución de concesión.
 - Análisis de cuanta documentación establezca obligaciones al beneficiario de la subvención y al auditor respecto a la revisión a realizar.

- b) Solicitud de la cuenta justificativa:

El auditor deberá requerir la cuenta justificativa y asegurará que contiene todos los elementos reflejados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en especial, los establecidos en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria y en la resolución de concesión. Además, deberá comprobar que ha sido suscrita por personas con poderes suficientes para hacerlo.

4.2. Procedimientos específicos relativos a la cuenta justificativa:

El auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención, y en todo caso, con especial hincapié en la comprobación de los siguientes puntos:

- a) Revisión de la Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria deberá incluir información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto/actividad subvencionada, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo.

El auditor deberá analizar el contenido de dicha memoria y estar atento, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.



Igualmente, el auditor llevará a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas para lo que deberá proceder a la verificación de soporte documental, a la revisión de datos objetivamente contrastables, a la inspección física de los elementos tangibles, u otros que, atendiendo a su criterio profesional, estime necesarios.

En este caso, cuando un auditor contrate a un experto independiente, previamente necesitará autorización de la entidad concedente de la subvención, que le será comunicada por el beneficiario de la misma. En estos casos, el auditor deberá aplicar lo previsto en los apartados 4.1, 4.2, 4,3, 6.2 y 6.3 de la Norma Técnica de Auditoría sobre utilización del trabajo de expertos independientes por auditores de cuentas, publicada por Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 20 de diciembre de 1996. Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe a emitir.

b) Revisión de la Memoria económica abreviada.

Abarcará la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, y supondrá un pronunciamiento del auditor en el informe sobre:

- Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada, que deberá estar en la memoria justificativa de la subvención, con identificación del acreedor, número de factura o documento probatorio admisible según la normativa de subvención, detalle del concepto facturado, su importe (con desglose de Base Imponible e IVA), fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión de la subvención.

- Deberá comprobar que el beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Estos documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario.

- Deberá comprobarse que el beneficiario dispone de mecanismos de control para evitar la doble cofinanciación del gasto. Para ello, el auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- El informe del auditor hará mención expresa a que la verificación comprende el 100% de facturas y pagos que soporta dicha relación antes mencionada.



- El informe del auditor debe reflejar que los gastos e inversiones que integran dicha relación antes citada cumplen los requisitos para tener la consideración de subvencionables conforme establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
- El informe incluirá, en su caso, una relación de los pedidos y/o los contratos (públicos y privados) suscritos por el Beneficiario para la realización de la actuación, incluyendo información relevante sobre los mismos (nombre, tipo, empresa contratista, importe, fecha de firma, ...).
- Además, el informe incluirá que la entidad dispone de al menos tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de proveedor cuando la misma no ha recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- El informe del auditor debe pronunciarse expresamente sobre la elegibilidad de los gastos y pagos y dictaminar si se ajustan o no a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
- El informe del auditor deberá reflejar que los gastos y pagos se han efectuado en periodo elegible.
- Cuando la normativa reguladora de la subvención permita al beneficiario la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará al beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e informes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo. De no estar permitida la subcontratación, la declaración del beneficiario contendrá una manifestación de no encontrarse incurso en el incumplimiento de esa prohibición.

La comprobación realizada por el auditor sobre dicha declaración deberá quedar reflejada en el informe a emitir, evidencia de la verificación realizada por él.

- El informe del auditor contendrá un pronunciamiento sobre la existencia de un sistema de contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.
- En el informe realizado por el auditor se deberá recoger una mención expresa sobre la comprobación de la elegibilidad del IVA respecto a la Ley General de Subvenciones y otra normativa nacional y comunitaria aplicable.
- Cuando se hayan imputado costes indirectos estableciendo la fracción del coste total, el auditor comprobará que su cuantía no supera aquella que resulte de aplicar al coste total la fracción que establezcan las bases reguladoras de la subvención. Cuando una operación genere costes indirectos a tipo fijo, la entidad beneficiaria deberá calcular los mismos ajustándose a los supuestos establecidos en los Reglamentos de la Unión Europea aplicables y especificar a qué modalidad se ha acogido, lo cual también será objeto de comprobación por el auditor.



Si se han imputado costes indirectos y/o generales mediante un sistema de reparto, el auditor solicitará al beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que anexará al informe. Se evaluará que los mismos correspondan a criterios justos y razonados de imputación y se comprobará que su importe se encuentra desglosado adecuadamente en la cuenta justificativa.

- El informe del auditor reflejará que los gastos e inversiones en la memoria económica se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.
- Ejecución por miembros asociados o vinculados. En el caso de que los miembros asociados al beneficiario ejecuten total o parcialmente las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero y así se prevea en las bases reguladoras, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley General de Subvenciones, el informe del auditor deberá recoger:
 - La verificación del cumplimiento del artículo 30.6 de la Ley General de Subvenciones.
 - Adjuntar a la información económica de la Memoria el consiguiente detalle de los gastos e inversiones en los que han incurrido los miembros asociados para llevar a cabo la actividad subvencionada, con el mismo desglose y formato que se exige al beneficiario.
- El auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras de la subvención en la convocatoria o en la resolución de concesión.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

CINCO - INFORME A EMITIR POR EL AUDITOR

Para que el informe del auditor pueda constituir un documento justificativo del gasto a efectos de su certificación a la Unión Europea deberá hacer mención expresa de los siguientes extremos:

5.1. Objeto de la revisión:

- a) Identificación del órgano concedente de la subvención.
- b) Identificación del auditor o empresa auditora, NIF/NIE y domicilio social.



- c) Datos del beneficiario, NIF, y dirección a efectos de notificación.
- d) Identificación de la subvención percibida y actividad subvencionada:
- Bases de la convocatoria (fecha de publicación, ...).
 - Resolución de concesión y resoluciones posteriores que la modifiquen.
 - Importe de la subvención y descripción de la actividad/acción subvencionada.
 - Fecha de inicio y fecha de finalización de la actividad subvencionada.
 - Fondo Europeo y porcentaje de cofinanciación.
 - Identificación del Expediente Administrativo.
 - Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad del beneficiario de la subvención en su preparación y presentación.

5.2. Naturaleza y alcance de la revisión:

Referencia concreta y mención expresa en el informe de cada uno de los puntos señalados en el número Tres de las presentes normas.

El informe del auditor hará mención expresa a que la revisión llevada a cabo por él comprende el 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada.

Si por cualquier causa el auditor no hubiera podido realizar en su totalidad los procedimientos mencionados en la misma, en caso de existir alguna limitación al alcance, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Mención de que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

5.3. Resultado de la revisión realizada:

Indicación de que este trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas, ni se encuentra sometido a la ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

En función del resultado obtenido como consecuencia del análisis realizado en el punto dos, se mencionarán en el informe cuantos hechos relevantes o circunstancias pudieran impedir la elegibilidad del gasto, o determinen incumplimiento de normas nacionales y/o comunitarias de aplicación, con indicación expresa de los mismos.



5.4. Fecha y firma

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado (identificación y firma del auditor), con indicación del lugar y fecha de la emisión.

SEIS - FACULTADES DE IDAE

Con independencia del trabajo de revisión llevado a cabo por el auditor, el IDAE solicitará cuanta documentación e información considere necesaria para dar cumplimiento a Ley General de Subvenciones y cualquier otra normativa nacional y comunitaria aplicable.





APÉNDICE D. MODELO INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

[Denominación de la actuación subvencionada]

[N° de expediente]

BENEFICIARIO: [Nombre del beneficiario]

PERIODO DE EJECUCIÓN: [Fecha a fecha]



INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIÓN

Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE):

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos sido designados por [nombre del beneficiario de la subvención] (el Beneficiario), con NIF: XXXXXXXXXX, para revisar la cuenta justificativa de la subvención que le fue otorgada mediante resolución de concesión y destinada a “[denominación de la actuación subvencionada]” [- Nº de expediente]. Dicha cuenta justificativa corresponde [al periodo XXXX a XXXXX].

2. La documentación correspondiente a la cuenta justificativa de la subvención se identifica con el nombre y su huella digital

- Memoria justificación económica - (código de identificación HASH automático generado por IDAE);
- IBAN cuentas corrientes - (código de identificación HASH automático generado por IDAE);
- Memoria justificación documental - (código de identificación HASH automático generado por IDAE);
- Memoria justificación contratación pública- (código de identificación HASH automático generado por IDAE);

La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad del Beneficiario, concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 3 siguiente.

3. Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

- Comprensión de las obligaciones impuestas al Beneficiario por la normativa reguladora de la subvención y en cuanta documentación que establezca las obligaciones impuestas al Beneficiario de la misma. Dicha normativa y documentación ha sido puesta a nuestra disposición por el Beneficiario, siendo la siguiente:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
 - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.



- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 4 de noviembre de 2022, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.
 - Resolución de la Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., de 10 de noviembre de 2021, por la que se acuerda la ampliación y nueva asignación de presupuesto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto.
 - Real Decreto 991/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las Comunidades Autónomas para financiar la realización de cuatro programas para la implementación de los Planes Complementarios de I+D+I con las comunidades autónomas, que forman parte del componente 17 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Disposición final primera modifica el RD 692/2021 que establece las bases de DUS 5000.
 - Guía para la justificación de la realización de las actuaciones, correspondiente al Programa de ayudas de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000).
- Verificación de que la cuenta justificativa aportada por el Beneficiario contiene todos los elementos señalados en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y los establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
 - Comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión del incentivo, conforme a lo exigido por las bases reguladoras, la normativa de aplicación, convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, según el modelo del Anexo C referenciado en la “Guía para la justificación de la realización de las actuaciones”.
 - Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas en las bases reguladoras, convocatoria y la “Guía para la justificación de la realización de actuaciones”.
 - Comprobación de que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - Comprobación de que la memoria económica incluye una relación clasificada de los contratos relativos a



actividad subvencionada con identificación del contratista, procedimiento de contratación, importe, fecha de firma del contrato y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

- Comprobación de que la memoria económica incluye una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe (desglosada la base imponible e IVA/IGIC), detalle del concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago.
- Revisión de la memoria de actuación justificativa (Anexo C) sobre la situación final de la actuación subvencionada prestando atención ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que han servido de base para realizar la revisión de la justificación económica, así como la comprobación de la efectiva realización de la actuación subvencionada por parte de la entidad beneficiaria, para lo que se ha verificado:
 - Que todos los apartados del modelo para la elaboración de la memoria de actuación justificativa sobre la situación final han sido rellenados, indicando así mismo, la fecha de inicio y conclusión de las actuaciones e información sobre la modificación de las condiciones técnicas declaradas en el momento de la solicitud en la memoria descriptiva de las actuaciones.
 - La existencia del proyecto o memoria técnica de diseño.
 - La existencia de reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda.
 - La existencia de las siguientes licencias y autorizaciones administrativas: [enumerarlas]
- Comprobación, para el cien por cien de los gastos e inversiones directos incluidos en la memoria económica, de los siguientes aspectos:
 - El Beneficiario dispone de documentos originales acreditativos de los gastos e inversiones, y de su pago.
 - Han sido reflejados en los registros contables.
 - Cumplen con los requisitos para tener consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.
 - Son elegibles de acuerdo a la normativa comunitaria, nacional y autonómica de cara a su certificación frente a la Unión Europea.
 - Se han clasificado correctamente de acuerdo con la normativa aplicable a la subvención.
 - Se han incurrido y pagado dentro de los plazos establecidos en la resolución de concesión.
 - No se han imputado gastos propios del Beneficiario (gastos de personal, funcionamiento o gastos generales).
 - Existe coherencia entre los gastos e inversiones y la naturaleza de las actuaciones subvencionadas.



- El Beneficiario está sometido a la legislación de contratos del sector público y, por tanto, ha seguido los procedimientos de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - El Beneficiario dispone de un sistema de contabilidad diferenciado que permite la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas con las actuaciones realizadas y asegura una adecuada pista de auditoría de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente.
 - Solicitud al Beneficiario de la correspondiente declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada en la que se detallan las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de la actividad subvencionada procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el objeto de determinar la posible incompatibilidad, y, en su caso, el exceso de financiación.
 - {En su caso, añadir otras comprobaciones relevantes exigidas por la normativa reguladora de la subvención} [XXXXXXXX.]
 - Obtención de una carta de manifestaciones del Beneficiario, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se incluye una declaración de que el Beneficiario ha comunicado cualquier circunstancia que haya podido afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y otras manifestaciones relevantes respecto a la revisión de la cuenta justificativa.
4. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y tampoco constituye un encargo de aseguramiento, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa, ni una opinión o conclusión de aseguramiento.
5. El Beneficiario, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el apartado 3 anterior.
6. {Si no se hubieran encontrado excepciones concluir con el siguiente párrafo:} [Como resultado del trabajo realizado, les informamos de que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a [nombre del beneficiario de la subvención] para la percepción de la subvención a la que se refiere el apartado 1 anterior.]
- {Si se hubieran encontrado excepciones sustituir el párrafo anterior con el siguiente:} [Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a [nombre del beneficiario de la subvención] para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:
- {Describir cada una de las excepciones encontradas, si es posible cuantificando su importe} [XXXXXXXX]
7. {Si hubiera cuestiones que no se considera que suponen un incumplimiento pero que se considera que deben ponerse en conocimiento del organismo concedente (por ejemplo: cuestiones de interpretación dudosas, incoherencias en la normativa, explicación de cómo se justifican determinados gastos cuya justificación no se determina con precisión en la normativa, etc.) añadir este apartado} [Ponemos en s



conocimiento las siguientes cuestiones, sin que consideremos que supongan un incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas al Beneficiario para la percepción de la subvención:

- **{Describir cada una de las cuestiones} XXXXXXX**

8. El presente informe se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer apartado del mismo y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de [nombre del beneficiario de la subvención], de los órganos que tengan atribuidas competencias de control financiero o fiscalización sobre la subvención, y de quienes estén autorizados por Ley o resulten designados por resolución judicial, sin nuestro consentimiento escrito previo. En ningún caso asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe que puedan acceder al mismo sin nuestro consentimiento escrito previo.

[XX de XXXXX de 20XX]

[Nombre de la firma auditor/a]

[(Inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el N° XXXXX)]

[Nombre del auditor/a]





Proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EXPTE 518/2024

RESOLUCION

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Memoria Justificativa	13/05/2025	
Providencia de Inicio	13/05/2025	
Informe de Secretaría	15/05/2025	
Providencia de Alcaldía	15/05/2025	
Pliego de Cláusulas Administrativas	15/05/2025	
Pliego Condiciones técnicas del trabajo	15/05/2025	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	SERVICIOS
Objeto del contrato:	AUDITORIA PUBLICA
Procedimiento de contratación:	MENOR
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	8.264,50€
IVA:	1.735,54€
Precio:	10.000,00 €
Duración	Entrega para justificación 15 noviembre de 2025 y asistencia en posibles subsanaciones administrativas.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RES UELVO

PRIMERO. Justificar la no alteración del objeto del contrato de acuerdo a la naturaleza de las obras comprendidas en la memoria técnica.

SEGUNDO. Aprobar el documento Pliego de Condiciones Administrativas particulares.

TERCERO. Ordenar la tramitación electrónica del expediente a licitar se realicen a través de la Herramienta de





Contrato Menor de la Central de Contratación de la Excm. Diputación de Burgos.

CUARTO. Establecer la apertura de proposiciones el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas a las 10 horas. (Si bien la aplicación electrónica facilita la información en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

 **Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Proyecto financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU en el marco del
Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Proyectos Roa de Duero.

